

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 169 -2023-MPU-ALC

Contamana, 03 MAY 2023

VISTO:

El Informe N° 09-2023-MPU-SGEyO/KMVG, de fecha 27 de abril de 2023; Informe N° 209-2023-MPU-A-GM-GIDUR-SGEYO, de fecha 27 de abril de 2023; el Informe N° 021-2023-MPU-GIDUR, de fecha 02 de mayo de 2023; el Informe Legal N° 126-2023-MPU-GM-OAL, de fecha 03 de mayo de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)"; por lo que, el presente pronunciamiento se efectuara en estricto cumplimiento de la normatividad legal nacional vigente, ello en aplicación del principio de legalidad;

Que, el artículo 78° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que "El ejercicio de las competencias y funciones específicas de las municipalidades se realiza de conformidad y con sujeción a las normas técnicas sobre la materia";

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos Nros. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" (posteriormente modificado Decreto Supremo N° 002-2022-TR a Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú") con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, y a las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico;

Que, es preciso indicar que los literales a), b), c) y d) del artículo 5° del Decreto Supremo N° 004-2020-TR, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2022-TR, norma que aprueba la reestructuración del Programa, establecen que son funciones generales del Programa: i) **Promover la generación de empleo temporal en el ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa y/o en el ámbito priorizado por el Programa, considerando las políticas sectoriales vigentes, en favor de la población vulnerable en situación de desempleo, pobreza, pobreza extrema o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC) con**

pertinencia social; ii) Brindar asistencia técnica para la presentación de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal, ante el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; iii) Supervisar y monitorear la ejecución física, financiera, y el bienestar del participante por proyecto de inversión y/o actividad de intervención inmediata intensiva en MONC, generadora de empleo temporal, a cargo de los gobiernos locales o regionales; y, iv) Implementar estrategias de difusión, transparencia y rendición de cuentas;

Que, mediante Resolución Directoral N°092-2023-LP/DE, de fecha 19 de mayo de 2022, el Director Ejecutivo Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" resolvió lo siguiente: **Artículo 1.- (...)** Aprobar la Guía del proceso de selección de participantes para la modalidad de intervención 2- Por emergencias o desastres naturales, en el marco de la emergencia sanitaria nacional, que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Directoral. **Artículo 2.- (...)** Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 174-2021-TP/DE, que aprueba la "Guía del proceso de selección de participantes para la modalidad de intervención 2- Por emergencias o desastres naturales, en el marco de la emergencia sanitaria nacional". **Artículo 3.- Vigencia.** El documento aprobado mediante el artículo 1, y lo dispuesto a través del artículo 2 de la presente Resolución Directoral, entrarán en vigencia el mismo día de su publicación. **Artículo 4.- Notificación.** Notificar la presente Resolución Directoral a las Unidades del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú";

Que, mediante Resolución Directoral N° 036-2023-LP/DE, de fecha 22 de febrero de 2023, se aprobaron las Modalidades de Intervención del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú, conforme al **anexo** que forma parte integrante de dicha Resolución Directoral, el mismo que contempla la "Modalidad de Intervención 2 – Por emergencia, desastres o peligro inminente" la cual está definida en los siguientes términos: "Esta intervención aborda la mitigación de los shocks covariados de desempleo por emergencias, desastres naturales o peligro inminente. Tiene por finalidad ejecutar acciones inmediatas en la zona de interés, permitiendo mejorar las condiciones de las personas damnificadas o afectadas directa o indirectamente por una emergencia o desastre natural o peligro inminente, derivado de un fenómeno natural, o inducido por la acción humana; donde las personas no cuentan temporalmente con capacidades socioeconómicas disponibles para recuperarse. Para ello, se ejecutarán proyectos de inversión o actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC)";

Que, mediante Decreto **Decreto Supremo N° 008-2023-PCM**, publicado en el diario Oficial se decretó El Peruano el 13 de enero de 2023, se decretó: **Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia.** Declarar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Junín, La Libertad, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, San Martín, Tacna y Ucayali, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. **Artículo 2.- Acciones a ejecutar.** Los Gobiernos Regionales de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Junín, La Libertad, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, San Martín, Tacna y Ucayali, los Gobiernos Locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes (...);

Que, mediante Resolución Directoral N°041-2023-LP/DE, de fecha 27 de febrero de 2023, el Director Ejecutivo Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" resolvió: **Aprobar la Directiva N° 005-2023-LP/DE, denominada "Directiva para el financiamiento de actividades de intervención inmediata en los distritos comprendidos en el Decreto Supremo N° 008-2023-PCM, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (...)** Artículo 2.- Vigencia. La Directiva aprobada mediante el artículo 1 de la presente Resolución Directoral, entrará en vigencia el mismo día de su publicación. Artículo 3.- Notificación. Notificar la presente Resolución Directoral a las Unidades del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú". Artículo 4.- Publicación. Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", el mismo día de su emisión;

Que, mediante Resolución Directoral N°059-2023-LP/DE, de fecha 14 de marzo de 2023, el Director Ejecutivo Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" resolvió: **Artículo 1°.** - Aprobación del Listado de Actividades de Intervención Inmediata Elegibles (AII-41) en los distritos comprendidos en el Decreto Supremo N° 008-2023-PCM. Aprobar el Listado de Actividades de Intervención Inmediata Elegibles (AII-41) en los distritos comprendidos en el Decreto Supremo N° 008-2023-PCM, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral. Artículo 2°.- Notificación. Notificar la presente Resolución Directoral a las Unidades del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú";

Que, resulta importante precisar que en los ítems 98 y 99 del **"ANEXO N°01: ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA ELEGIBLES (AII-41) EN DISTRITOS COMPRENDIDOS EN EL DECRETO SUPREMO N° 008-2023-PCM, POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES"** se han considerado las siguientes actividades de Intervención Inmediata Elegibles (AII-41):

N°	UNIDAD TERRITORIAL	UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LA ACTIVIDAD			CÓDIGO DE LA ACTIVIDAD PROGRAMA "LURAWI PERÚ"	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	ORGANISMO PROPONENTE	APORTE TOTAL DEL PROGRAMA (S/)	EMPLEO TEMPORAL PROGRAMADO
		DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO					
98	LORETO	LORETO	UCAYALI	CONTAMANA	2000001627	LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL MALECON VARGAS GUERRA EN LA LOCALIDAD DE CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI - DEPARTAMENTO DE LORETO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI	155,715.00	51
99	LORETO	LORETO	UCAYALI	CONTAMANA	2000001628	LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE LA QUEBRADA MAQUÍA EN LA LOCALIDAD DE MAQUÍA DISTRITO DE CONTAMANA PROVINCIA DE UCAYALI - DEPARTAMENTO DE LORETO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI	155,877.00	64

Que, mediante **CONVENIO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA N° 20-0018-AII-41** y **CONVENIO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA N° 20-0019- AII-41**, suscrito a los 17 días del mes de Marzo del 2023, celebrado entre el **PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL "LURAWI PERÚ"** del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con Registro Único del Contribuyente N° 20504007945, con domicilio en Calle Brasil N° 1209, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por el Jefe de la Unidad Zonal **LORETO**, señor **VÁSQUEZ BRAVO EDGAR** y la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - LORETO**, con Registro Único del Contribuyente N° 20147142197, representado por su Alcalde, señor **RODOLFO PEDRO LOVO TELLO**, identificado con DNI N° 43623823, se establecieron las condiciones para el financiamiento que el programa otorga a la Municipalidad para la ejecución de las **ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA (AII): "LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DE LA QUEBRADA MAQUÍA EN LA LOCALIDAD DE MAQUÍA"**

DISTRITO DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI - DEPARTAMENTO DE LORETO"
- Convenio N° 20-0019-AII - 41" y "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO
DEL MALECON VARGAS GUERRA EN LA LOCALIDAD DE CONTAMANA, DISTRITO DE
CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI - DEPARTAMENTO DE LORETO";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 135-2023 MPU-ALC, de fecha 03/04/2023, se resolvió **DESIGNAR** a la Ing. Civil **Karol Miluska Vela Gómez**, como **COORDINADOR** de las **ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA (AII): "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL MALECÓN VARGAS GUERRA EN LA LOCALIDAD DE CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI - DEPARTAMENTO DE LORETO" - Convenio N° 20-0018-AII - 41" y "LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DE LA QUEBRADA MAQUÍA EN LA LOCALIDAD DE MAQUÍA DISTRITO DE CONTAMANA -PROVINCIA DE UCAYALI - DEPARTAMENTO DE LORETO" - Convenio N° 20-0019-AII - 41;**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 136-2023 MPU-ALC, de fecha 03/04/2023 se procedió a **designar** al Ing. Civil **LUIS MIDEIROS ALVAN**, como **INSPECTOR** de las **ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA (AII): "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL MALECÓN VARGAS GUERRA EN LA LOCALIDAD DE CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI - DEPARTAMENTO DE LORETO" - Convenio N° 20-0018-AII - 41" y "LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DE LA QUEBRADA MAQUÍA EN LA LOCALIDAD DE MAQUÍA DISTRITO DE CONTAMANA -PROVINCIA DE UCAYALI - DEPARTAMENTO DE LORETO" - Convenio N° 20-0019-AII - 41;**

Que, en consecuencia, estando a lo anteriormente señalado, así como a las solicitudes formuladas por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y las dependencias adscritas a la misma mediante Informe N° 09-2023-MPU-SGEyO/KMVG, de fecha 27 de abril de 2023, Informe N° 209-2023-MPU-A-GM-GIDUR-SGEYO, de fecha 27 de abril de 2023 e Informe N° 021-2023-MPU-GIDUR, de fecha 02 de mayo de 2023, respecto a la designación del **"PERSONAL PARA COBRO DE PLANILLA"** de las **ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA (AII)**, es preciso indicar que luego de efectuar un análisis de la Directiva para el Financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata en los Distritos comprendidos en el Decreto Supremo N° 008-2023-PCM, aprobada mediante Resolución Directoral N°041-2023-LP/DE y la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII), aplicable a las modalidades de intervención del Programa **"Trabaja Perú"**, se pudo advertir que en los referidos dispositivos legales no se han previsto expresamente disposiciones que regulen la entrega del incentivo económico a los participantes las **ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA (AII)**; no obstante, a efectos de materializar el pago de quienes a la fecha se encuentran laborando, se requiere designar a un servidor público de la Municipalidad al quien se asigne dicha tarea, razón por la cual a criterio de la Oficina de Asesoría Legal, corresponde expedir la resolución correspondiente, ello con la finalidad de cumplir con los fines contemplados en el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, norma mediante la cual se creó el Programa para la **Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"** y/o todo dispositivo legal expedido en el marco del referido programa;

Que mediante Informe Legal N°126-2023-MPU-GM-OAL, de fecha 03 de mayo de 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Legal concluyó que corresponde **APROBAR** el **Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA)** de la Municipalidad Provincial de Ucayali mediante acto resolutivo del Despacho de Alcaldía, en mérito a lo establecido en el numeral 8.1. del Artículo 8° de los **"Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del**

cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Planefa", aprobado mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°004-2019-OEFA/CD;

Que, estando a lo dispuesto en el literal a) del artículo 8° de la Ley N°30225 y señalado en el numeral 6 del artículo 17 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF); numeral 6) de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a la Contadora Pública **SELMA LUZ RAMÍREZ CELIS**, con DNI N° 42073492, para desempeñar funciones de **PERSONAL PARA COBRO DE PLANILLA DE LOS PARTICIPANTES DE LAS ACTIVIDADES** desde la presente fecha hasta la emisión del acto resolutorio que apruebe el informe de rendición de cuentas por parte del **ORGANISMO EJECUTOR**; para la ejecución de **LAS ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA (AII): "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL MALECÓN VARGAS GUERRA EN LA LOCALIDAD DE CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI - DEPARTAMENTO DE LORETO"** - Convenio N° 20-0018-AII - 41" y **"LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DE LA QUEBRADA MAQUÍA EN LA LOCALIDAD DE MAQUÍA DISTRITO DE CONTAMANA -PROVINCIA DE UCAYALI - DEPARTAMENTO DE LORETO"** - Convenio N° 20-0019-AII - 41; con Código de Actividad del Programa "Lurawi Perú" 2000001627 y 2000001628, a fin de velar por el correcto cobro de planilla de los participantes de las actividades, durante todo el plazo de la ejecución de la misma, en cumplimiento a la Guía Técnica de la RD N° 028-2022 TP/DE; según se detalla a continuación:

- | | |
|------------------------|---|
| ➤ Cargo y/o Función: | PERSONAL PARA COBRO DE PLANILLA |
| ➤ Nombre y Apellidos: | SELMA LUZ RAMÍREZ CELIS |
| ➤ DNI: | 42073492 |
| ➤ Fecha de Nacimiento: | 18 de febrero de 1983 |
| ➤ Estado Civil: | Soltera |
| ➤ Sexo: | Femenino |
| ➤ Número de Celular: | 958808905 |
| ➤ Correo Electrónico: | selmaluzramirezcelis83@gmail.com |

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali (www.muniucayali.gob.pe), y a la Oficina de Secretaría General y Archivo, su respectiva notificación y distribución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Municipalidad Provincial de Ucayali
Contamana - Loreto

Abog. Rodolfo Pedro Luyo Telle
ALCALDE PROVINCIAL